

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

XII

PANAMÁ, 14 DE JULIO DE 1915

NÚMERO 2232

PODER EJECUTIVO

ente de la República.

ILISARIO PORRAS.

o Oficial: Residencia Presi-

l. Calle 14 Oeste N.º 51.

to de Gobierno y Justicia.

JUAN B. SOSA.

o Oficial: Palacio de Gobierno

o piso, Calle 3.ª, Casa parti-

Calle 14 Oeste N.º 51.

to de Relaciones Exteriores,

NESTO T. LEFEVRE.

o Oficial: Palacio de Gobier-

undo piso, Avenida Central,

articular: Calle 11. N.º

o de Hacienda y Tesoro,

RISTIDES ARJONA.

o Oficial: Palacio de Gobierno,

piso, Avenida Central.—Casa

lar: Calle 8.ª N.º 5.

o de Instrucción Pública,

ELERMO ANDREVE.

o Oficial: Palacio de Gobierno,

piso, Avenida Central.—Casa

lar: Calle 7.ª N.º 16.

tario de Fomento, Encargado

spacho.

LADISLAW SOSA.

o Oficial: Palacio de Gobierno,

piso, Avenida Central.—Casa

lar: Calle 3.ª N.º 10.

INA A. DE AROSEMENA

EDITOR OFICIAL

Avenida Central, número 13.

PERMANENTE

umentos publicados en la

ritual, se considerarán ofi-

comunicados para los efec-

os y del servicio.

ecretario de Gobierno y Jus-

REGLAMENTO

ente reglamento se observa-

mentos que tengan relación

sidencia de la República:

onsejo de Gabinete los mar-

es de 10 a. m. a 12 m.

mbros de la Asamblea Na-

s funcionarios públicos que

ntos que tratar con el Pre-

rán recibidos todos los días

11.30 a. m. con excepción de

y viernes, en que hay Con-

binete.

onas que deseen ver al Pre-

ra hacerle peticiones ó po-

as relacionadas con el servi-

o, serán recibidos de 3 a 4

udiendo durar las entrevi-

os cinco minutos para cada

o el objeto de poder aten-

os los solicitantes.

onas que deseen entrevistas

con el Presidente, debense-

l suscribir por teléfono ó por

tario del Presidente,

ENRIQUE A. JIMÉNEZ.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta: La Ley 1.ª de 1908 «sobre reformas civiles y judiciales» a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. ALZAMORA.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá» a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. ALZAMORA.

LEYES DE 1912 Y 1913.

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913 al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. ALZAMORA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Páginas.

CONFERENCIA FINANCIERA PANAMERICANA DE WASHINGTON

Informe presentado por el señor Walter S. Penfield en su calidad de Secretario del Comité Grupal Panamá-Estados Unidos..... 5501

SECRETARIA DE FOMENTO

RANNO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 5505

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 5503

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 5502

TRIBUNAL DE CUENTAS

TERCERA PLAZA

Auto número 20 de 1915, de 5 de Mayo.

de renegar la cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de Bocas del Toro, señor Santiago Solís, referente al mes de Noviembre del año de 1914..... 5504

Auto número 21 de 1915, de 10 de Mayo.

Auto número 22 de 1915, de 21 de Mayo.

Auto número 23 de 1915, de 21 de Mayo.

Auto número 24 de 1915, de 18 de Mayo.

Auto número 25 de 1915, de 15 de Mayo.

Auto número 26 de 1915, de 15 de Mayo.

Auto número 27 de 1915, de 15 de Mayo.

Auto número 28 de 1915, de 15 de Mayo.

Auto número 29 de 1915, de 15 de Mayo.

Auto número 30 de 1915, de 15 de Mayo.

Auto número 31 de 1915, de 15 de Mayo.

Auto número 32 de 1915, de 15 de Mayo.

Auto número 33 de 1915, de 15 de Mayo.

Auto número 34 de 1915, de 15 de Mayo.

Auto número 35 de 1915, de 15 de Mayo.

Auto número 36 de 1915, de 15 de Mayo.

Auto número 37 de 1915, de 15 de Mayo.

Auto número 38 de 1915, de 15 de Mayo.

Auto número 39 de 1915, de 15 de Mayo.

Auto número 40 de 1915, de 15 de Mayo.

Auto número 41 de 1915, de 15 de Mayo.

Auto número 42 de 1915, de 15 de Mayo.

Auto número 43 de 1915, de 15 de Mayo.

Auto número 44 de 1915, de 15 de Mayo.

Auto número 45 de 1915, de 15 de Mayo.

Auto número 46 de 1915, de 15 de Mayo.

Auto número 47 de 1915, de 15 de Mayo.

Auto número 48 de 1915, de 15 de Mayo.

Auto número 49 de 1915, de 15 de Mayo.

Auto número 50 de 1915, de 15 de Mayo.

Auto número 51 de 1915, de 15 de Mayo.

Auto número 52 de 1915, de 15 de Mayo.

Auto número 53 de 1915, de 15 de Mayo.

Auto número 54 de 1915, de 15 de Mayo.

Auto número 55 de 1915, de 15 de Mayo.

Auto número 56 de 1915, de 15 de Mayo.

Auto número 57 de 1915, de 15 de Mayo.

Auto número 58 de 1915, de 15 de Mayo.

Auto número 59 de 1915, de 15 de Mayo.

Auto número 60 de 1915, de 15 de Mayo.

Auto número 61 de 1915, de 15 de Mayo.

Auto número 62 de 1915, de 15 de Mayo.

Auto número 63 de 1915, de 15 de Mayo.

Auto número 64 de 1915, de 15 de Mayo.

Auto número 65 de 1915, de 15 de Mayo.

Auto número 66 de 1915, de 15 de Mayo.

Auto número 67 de 1915, de 15 de Mayo.

Auto número 68 de 1915, de 15 de Mayo.

Auto número 69 de 1915, de 15 de Mayo.

Auto número 70 de 1915, de 15 de Mayo.

Auto número 71 de 1915, de 15 de Mayo.

Auto número 72 de 1915, de 15 de Mayo.

Auto número 73 de 1915, de 15 de Mayo.

Auto número 74 de 1915, de 15 de Mayo.

Auto número 75 de 1915, de 15 de Mayo.

Auto número 76 de 1915, de 15 de Mayo.

Auto número 77 de 1915, de 15 de Mayo.

Auto número 78 de 1915, de 15 de Mayo.

Auto número 79 de 1915, de 15 de Mayo.

Auto número 80 de 1915, de 15 de Mayo.

Auto número 81 de 1915, de 15 de Mayo.

Auto número 82 de 1915, de 15 de Mayo.

Auto número 83 de 1915, de 15 de Mayo.

Auto número 84 de 1915, de 15 de Mayo.

Auto número 85 de 1915, de 15 de Mayo.

Auto número 86 de 1915, de 15 de Mayo.

Los intereses políticos y económicos de la República de Panamá están íntima y perpetuamente ligados a los de los Estados Unidos, y la Delegación de Panamá confía en que esta Confederación estrechará todavía más las relaciones entre ambos países, las cuales están basadas no sólo en los intereses comunes sino también en el espíritu de plena y generosa justicia de la Nación americana, que debiera prevalecer entre todas las Repúblicas de este Continente, llamadas a ser el centro de una nueva y floreciente civilización.

Ustedes han colocado la primera piedra de un edificio que promete ser el templo magnífico de la Armonía y de la Prosperidad: cooperemos todos, con nuestras mayores energías, en su construcción y terminación, en la esperanza de que pueda durar por muchos años.

ACTAS

de las sesiones del Comité Grupal Panamá-Estados Unidos de la Conferencia Financiera Panamericana.

PRIMERA SESIÓN.

La primera sesión del Comité tuvo lugar el martes, 25 de Mayo, a las 3 p. m., en el local del Comité, cuarto número 114 (ciento catorce) del Hotel Shorham.

Estaban presentes: los señores doctor don Aristides Arjona, Ministro de Hacienda de la República de Panamá; doctor don Ramón F. Acevedo, Gerente del Banco Nacional de Panamá; don Ramón Arias Jr., Vicepresidente del Banco de la Zona del Canal; doctor don Eusebio A. Morales, en representación de la República de Panamá; y A. N. Howard, de New York, representante especial del Departamento Financiero de la «American Express Company». J. S. Miller Jr., Presidente del Comité de «Federal Reserve Agents», «Federal Reserve Bank», Kansas City, Missouri; Charles R. Crane, Fabricante de Chicago, Illinois; Festus J. Wade, Presidente de la «Mercantile Trust Company», de St. Louis, Missouri; y Ashton G. Clapham, Presidente del «Commercial National Bank», de Washington, D. C., en representación de los Estados Unidos.

El señor doctor don Aristides Arjona actuó de Presidente del Comité, y el señor Walter S. Penfield como Secretario del Comité. El señor Hugh R. Wilford actuó como Secretario de la Legación de Panamá.

La sesión fue declarada inaugurada.

El Presidente, doctor Arjona, leyó su discurso inaugural.

Los representantes de los Estados Unidos manifestaron que deseaban que los representantes de Panamá expusieran los problemas que Panamá tiene pendientes de modo que el Comité pudiera discutirlos. Los Delegados de Panamá contestaron que el asunto más importante era el concerniente a los Comisarios, y se dio una explicación detallada del mismo. Manifestaron que los Comisarios venden no sólo objetos necesarios, sino también de lujo, y que los Estados Unidos están suministrando provisiones a los buques que cruzan el Canal, privando así a los comerciantes de Panamá de una fuente de negocios y al Gobierno de una fuente de ingresos. Se dio una explicación detallada acerca de los libros de cupones.

Se discutió acerca de los buques de propiedad del Gobierno.

El señor Arias manifestó que los buques de la Compañía del Ferrocarril de Panamá les hacen pagar fletes exorbitantes, que el flete del Japón a Panamá es más barato que el de New

York a Panamá por la «Panama Railroad Company» y que, por consiguiente, no podían ver con simpatía los buques de propiedad del Gobierno.

El señor Miller preguntó al señor Arias si las Repúblicas Americanas preferían no tener buques de propiedad del Gobierno a tenerlos con los métodos adoptados por la Compañía del Ferrocarril de Panamá. El contestó afirmativamente, pues la «Panama Railroad Company» es el mayor monopolio que existe en el mundo.

Mr. Howard dijo que él reconocía que los Comisarios son una seria amenaza para Panamá y que pensaba que el Comité debía declarar:

1º) Que está contra el uso indefinido de cupones que no tienen derecho a ellos, y que el mismo debería ser evitado.

2º) Que el uso de cupones debería ser permitido en los almacenes de la República de Panamá.

Después de una discusión general, se decidió, aceptando lo sugerido por la delegación americana, que la delegación panameña presentaría un memorándum-informe a la Conferencia General y se metería el mismo a la sesión de mañana por la mañana.

Presentada y aceptada una moción, se votó la suspensión de la sesión hasta mañana por la mañana a las nueve.

ARISTIDES ARJONA,

Presidente.

Walter S. Penfield,

Secretario.

SEGUNDA SESIÓN.

La segunda sesión se celebró a las nueve, el Miércoles, 26 de Mayo, estando presentes las mismas personas que asistieron a la primera sesión.

El Presidente, doctor Arjona, leyó, en español, la copia de un informe preparado por la Delegación de Panamá, y el señor Penfield leyó una versión inglesa del mismo.

Se discutió en términos generales con respecto a las cláusulas, y a las once, se decidió que sería mejor no dar más consideración al asunto hasta que el Comité tuviera ocasión de conocer la opinión del Departamento de Guerra en los asuntos en discusión. El Presidente entonces nombró un Comité compuesto de los señores Acevedo, Arias, Howard y Wade, para que celebraran una conferencia con el Mayor Boggs, del Canal de Panamá, y que informaran acerca de la misma a las doce.

El Comité entonces suspendió la sesión. A las doce se reunió de nuevo, y el comité especial nombrado por el Presidente para que visitara el Departamento de Estado, informó que el Departamento estaba desoso de tratar con Panamá acerca de la revisión del convenio de Taft, de modo que los asuntos que han surgido puedan ser arreglados de modo satisfactorio para ambas partes.

De acuerdo con sugerencia hecha por Mr. Miller, el Presidente nombró un Comité compuesto de los señores Howard y Penfield, para que preparara un nuevo memorándum en el que constaran las reformas que se había sugerido se hicieran en el presentado por la Delegación de Panamá en la mañana.

El señor Wade, dijo que debíamos recomendar el aumento del comercio aumentando la marina mercante americana, y que debíamos apoyar la acción del Secretario del Tesoro estableciendo seguros de los bancos.

El señor Howard dijo que debíamos hacer constar que el Gobierno debería hacer todo lo posible para que sea adoptado como tipo en la América latina el cambio del dólar en lugar del cambio de la libra esterlina.

Hecha y secundada la moción, se levantó la sesión para reunirse de nuevo a las tres de la tarde.

ARISTIDES ARJONA,

Presidente.

Walter S. Penfield,

Secretario.

TERCERA SESIÓN.

El Comité se reunió a las tres de la tarde, del Miércoles, 26 de Mayo, en el cuarto del Comité, con la asistencia de los mismos miembros del Comité que estuvieron presentes en la primera sesión.

El señor Penfield leyó el informe preparado por Mr. Howard y el.

A petición del señor Wade, debidamente aceptada y llevada a cabo, las palabras que la «Interstate Commerce Commission» sea instruida para que investigue, en el párrafo (4) del capítulo «1» fueron suprimidas.

A petición del doctor Morales, debidamente aceptada y llevada a cabo, se insertó lo siguiente después de las palabras «Panama Railroad» que aparecen en el párrafo (4) del capítulo «1»: «que pueden ser usados para comprar provisiones a los comerciantes y manufactureros de Panamá». De acuerdo con lo sugerido por Mr. Penfield, la enmienda del doctor Morales fue alterada insertando entre las palabras «manufactureros» y «de Panamá» las siguientes palabras: «que están establecidos en la República». De acuerdo con lo sugerido por Mr. Penfield, la enmienda del doctor Morales fue también alterada con la adición después de las palabras «de Panamá» las siguientes palabras: «de la Zona del Canal y...».

Por unanimidad fue adoptado así enmendado.

A petición del señor Wade, debidamente aceptada y llevada a cabo, se dictó una resolución relacionada con el aumento de bancos americanos en la América Latina.

La sesión se levantó, quedando entendido que los delegados se reunirán a las nueve de la mañana del día siguiente para firmar las dos resoluciones aprobadas.

ARISTIDES ARJONA,

Presidente.

Walter S. Penfield,

Secretario.

CUARTA SESIÓN.

El Comité se reunió a las nueve, el Jueves, 27 de Mayo, en el cuarto del Comité, con la asistencia de los mismos miembros del Comité que se hallaban presentes en la primera sesión, y firmó las dos resoluciones aprobadas ayer.

El doctor Morales manifestó que creía debía presentarse una resolución relacionada con el aumento de las comunicaciones marítimas. El señor Howard presentó una resolución, que fue secundada y llevada a cabo.

Mr. Howard sugirió entonces que se presentara una resolución para la adopción del cambio de dólares en lugar del cambio de esterlinas, entre la América Latina y los Estados Unidos. Mr. Howard presentó entonces una resolución que fue secundada y adoptada por unanimidad.

Se ordenó al Secretario que hiciera copiar a máquina las dos resoluciones y las tuviera listas para ser firmadas en la próxima sesión del Comité.

Sobre moción debidamente hecha y secundada, se levantó la sesión.

ARISTIDES ARJONA,

Presidente.

Walter S. Penfield,

Secretario.

SESIÓN QUINTA.

El Comité se reunió a las diez, el Viernes 28 de Mayo, en su cuarto del Hotel Shoreham.

Todos los miembros panameños estaban presentes, así como los siguientes miembros americanos: A. B. Howard, A. C. Chapman, y George W. Norris, de Philadelphia, y George W. Norris, de Philadelphia.

Mr. Norris, propuso la adopción de las dos resoluciones que fueron presentadas en la última sesión y las mismas fueron adoptadas por unanimidad.

El Presidente, doctor Arjona, propuso que los delegados panameños desearan expresar lo mucho que apreciaban el espíritu de justicia y de amistad que les habían demostrado

los muy dignos representantes del Gobierno Americano y su muy enérgica cooperación en los trabajos del Comité. Esta moción fue secundada por los señores Acevedo y Arias. La moción fue entonces aprobada por unanimidad.

El Presidente, doctor Arjona, entonces propuso que «los delegados de Panamá enviaran sus cordiales saludos a Su Excelencia el Secretario del Tesoro, y expresaran sus sinceros agradecimientos por todas las cortesías que se les había dispensado, y además su alta estima por los excelentes delegados americanos que habían sido nombrados para considerar las recomendaciones hechas por ellos y por el espíritu de armonía y justicia que habían demostrado». Esta moción fue secundada por los señores Acevedo y Arias, y fue aceptada.

El señor Howard, entonces propuso la siguiente moción: «Los delegados Americanos desean expresar su extrema satisfacción por haber tenido una oportunidad de cooperar en un espíritu de completa amistad y cordialidad hacia la consumación de los here aquí considerados, ya que estos conducen a un mejor entendimiento y a una mutua asistencia». Esta moción fue secundada y llevada a cabo.

El señor Howard, manifestó entonces que debería darse un voto de gracias al señor Penfield por los excelentes servicios que había prestado como Secretario del Grupo.

El Presidente, doctor Arjona, instruyó al señor Penfield para que leyera las Recomendaciones y Resoluciones dictadas por el Comité, en la Conferencia general que debe reunirse esta tarde.

En virtud de moción, debidamente hecha, secundada y llevada a cabo, el Comité se disolvió, siendo ésta la última sesión.

DISCURSO

pronunciado por el señor don Aristides Arjona, Secretario de Hacienda y Tesoro de la República de Panamá, Presidente del Comité de los asuntos Panameños del Congreso Financiero Panamericano, en el acto de disolución del referido Comité.

Quedó en:

Suplico se me excuse que al iniciarse las labores de este Comité, que tengo el alto honor de presidir, manifieste algunas de mis ideas en castellano, porque no tengo del inglés sino ligeras nociones y mal podría expresarme en este idioma en forma inteligente.

La acorda que Su Excelencia el Presidente de Panamá ha dado a la idea de que se reúna en esta Capital un Congreso Financiero Panamericano, está demostrando claramente que también allá en la joven República se piensa en la necesidad de un acercamiento sincero de las naciones de Centro y Sud América, que permita establecer con esta gran República relaciones comerciales y financieras estables, que las pongan a cubierto de futuras crisis, más probables hoy dada la situación que ha creado el conflicto europeo.

Más oportuno no puede ser el momento escogido por los Estados Unidos para el llamamiento hecho a las Repúblicas Centro y Sud-americanas y nadie con más autoridad que esta gran nación para lanzar la gran idea y procurar que se lleve a feliz término. No me queda duda de que, unidos los esfuerzos de los pueblos invitados, el pensamiento del Gobierno de los Estados Unidos, manifestado por el Honorable Secretario de Hacienda Mr. McAdoo, será una bella realidad, de la cual darán testimonio los acuerdos a que se llegue, bajo la fe de este poderoso Gobierno a quien se le presenta ocasión propicia para demostrar una vez más su amplitud de miras en relación con el porvenir de las Repúblicas que forman la Unión Panamericana.

Panamá, señores, que todo lo ha puesto al servicio de los Estados Unidos para la realización de la gran obra que la de beneficiar al mundo, espera también que, al considerarse los asuntos que afectan su comercio y

su vida fiscal y económica, predomine en las deliberaciones un espíritu de amplitud, de protección y de justicia, que haga fácil su desarrollo y asegure su prosperidad como nación. Con el deseo muy natural en mí, como panameño, de que se realice este ideal, declaro instalado este Comité y abiertas sus sesiones.

He dicho.

MEMORANDUM

presentado por la Delegación de Panamá.

El Comité especial nombrado por el Presidente de la Conferencia Financiera Panamericana, para considerar los asuntos que se refieren a la República de Panamá, recomienda la adopción de las siguientes medidas:

I.

Con respecto a los Comisarios establecidos en la Zona del Canal:

(a). Limitar los artículos comerciales que pueden importarse para la venta a los empleados y trabajadores al servicio de los Estados Unidos a aquellos artículos que son estrictamente necesarios para el sostenimiento de esos empleados y trabajadores, con exclusión de los que pueden racionalmente considerarse como artículos de lujo.

(b). La prohibición absoluta del uso de cupones para la compra en los Comisarios, o bien la solución alterna de permitir que esos cupones sirvan para hacer compras en los almacenes de los comerciantes establecidos en las ciudades de Panamá y Colón, siendo dichos cupones pagados mensualmente en las oficinas de pago de la Zona del Canal.

(c). La suspensión absoluta de la práctica establecida por las autoridades de la Zona del Canal de vender a los buques mercantes que pasan por el Canal toda clase de provisiones y artículos de los Comisarios, o importados especialmente para ese objeto, como ocurre con el ganado.

II.

Con respecto a los medios de transporte:

(a). La prohibición de las tarifas diferenciales de fletes, terrestres y marítimas, que ha establecido la Compañía del Ferrocarril de Panamá, o el Gobierno de los Estados Unidos.

(b). El establecimiento de una tarifa equitativa para dichos fletes.

(c). Permitir el uso del Canal a los buques mercantes que deseen usarlo para transportar mercancías entre los puertos panameños de Panamá y Colón, a la tarifa de tonelaje establecida.

El Comité especial nombrado por el Presidente de la Conferencia Financiera Panamericana, para estudiar los asuntos referentes a la República de Panamá, recomienda la adopción de las siguientes medidas:

I.

Con respecto a los Comisarios establecidos en la Zona del Canal:

(a). Disponer que los libros de cupón que hoy el Canal de Panamá o la Compañía del Ferrocarril de Panamá a los empleados y personas al servicio del Gobierno de los Estados Unidos o de la Panama Railroad, sean pagaderos en efectivo a la par cuando sean presentados por cualquier banco debidamente establecido, comerciante o negociante de la República de Panamá o de la Zona del Canal.

(b). Suprimir la práctica establecida de que Comisarios de propiedad directa o indirecta de los Estados Unidos, vendan a los buques que tocan en los puertos de la Zona del Canal o que pasan por el Canal de Panamá, toda clase de provisiones, suministros y artículos, excepto carbón, aceite, agua, artículos de frigorífico y demás provisiones y servicios que no puedan conseguirse en la República de Panamá o en la Zona del Canal; con la condición, sin embargo, de que esta regla no se aplicará a los buques que son propiedad del Gobierno de los Estados Unidos.

II.
Con respecto á medios de transporte:

Pedir respetuosamente que la «Interstate Commerce Commission» reciba instrucciones al efecto de que investigue las tarifas de fletes por mar y por tierra establecidas por la Compañía del Ferrocarril de Panamá en detrimento de los intereses comerciales de la República de Panamá.

(b). Permitir el uso del Canal, con sujeción á las reglas y tarifas establecidas por el Canal de Panamá, á los buques mercantes y demás embarcaciones que merezcan usarlo para propósitos de transporte entre los puertos de Panamá y Colón.

ARISTIDES ARJONA,
Presidente del Comité Grupal.

Ensebio A. Morales,
Ramón F. Acevedo,
Ramón Arias Jr.

Hugh R. Wilford.

Secretario de la Delegación Panameña.

A. B. Howard,
J. Z. Miller Jr.,
Festus J. Wade,
Charles R. Crane,
Ashton G. Clapham.

Walter S. Penfield,
Secretario del Comité Grupal.

Recomendamos encarecidamente al Comité de Reserva Federal que emita una orden permitiendo á cada uno de los Bancos de la Reserva Federal del sistema de Reserva Federal abrir sucursales en Norte, Sur y Centro América (con exclusión de los Estados Unidos siempre cuando la Gerencia de los respectivos Bancos de Reserva Federal, se encuentre satisfactoriamente asegurada para hacerlo).

ARISTIDES ARJONA,
Presidente del Comité Grupal.

Ensebio A. Morales,
Ramón F. Acevedo,
Ramón Arias Jr.

Hugh R. Wilford.

Secretario de la Delegación Panameña.

J. B. Howard,
J. Z. Miller Jr.,
Charles R. Crane,
Festus J. Wade,
Ashton G. Clapham.

Walter S. Penfield,
Secretario del Comité Grupal.

Reconociendo, como reconocemos, que el mayor conocimiento de los intereses mutuos y el desarrollo del comercio sólo pueden conseguirse mediante medios de comunicación adecuados, creemos que deberian desarrollarse las comunicaciones marítimas entre la América del Norte, la del Centro y la del Sur, y que cualesquiera obstáculos que se opongan á ese fin deben ser removidos.

ARISTIDES ARJONA,
Presidente del Comité Grupal.

Ramón F. Acevedo,
Ramón Arias Jr.,
Ensebio A. Morales.

Hugh R. Wilford.

Secretario de la Delegación Panameña.

A. B. Howard,
Geo. W. Norris,
A. G. Clapham.

Walter S. Penfield,
Secretario del Comité Grupal.

Creando que el mejor modo de promover el comercio para un artículo es

comerciar con él, recomendamos que esta Conferencia exija que todos los comerciantes de los Estados Unidos que vendan mercancías á Centro y Sur América, hagan sus precios y giren sus letras de cambio en dólares de los Estados Unidos de América, y que todos los bancos y banqueros que den créditos ó vendan letras de cambio sobre dichos países, empleen el mismo medio, en cuanto sea practicable.

ARISTIDES ARJONA,
Presidente del Comité Grupal.

Ensebio A. Morales,
R. F. Acevedo,
R. Arias Jr.

H. R. Wilford.

Secretario de la Delegación Panameña.

George W. Norris,
A. G. Clapham,
A. B. Howard.

Walter S. Penfield,
Secretario del Comité Grupal.

SECRETARIA DE FOMENTO

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento.

E. S. D.

Suplico á usted se sirva ordenar sea registrada en el Despacho á su digno cargo la marca de fábrica número 68,330 de la sociedad anónima denominada «KEYSTONE LUBRICATING COMPANY», domiciliada en las calles 21, Clearfield y Lippincott, de Filadelfia, Estado de Pensilvania, Estados Unidos de Norte América.

La marca de fábrica consiste en la representación de una llave arquitectónica y la palabra: «KEYSTONE» impresa la una sobre la otra y sirve dicha marca para amparar y proteger en el comercio ciertos lubricantes—aceites y grasas—que la mencionada Sociedad elabora y da al consumo en el país de su origen, y en el extranjero.

Acompaño los siguientes documentos:

Poder que me autoriza para actuar en el asunto.

Certificado de que la marca ha sido registrada debidamente en el país de su origen.

Cuatro — facsimiles de la marca.

Un clisé de la misma y los comprobantes de la Tesorería General de la República, de haber satisfecho los respectivos derechos fiscales tanto de la inscripción en la GACETA OFICIAL de esta solicitud como de de registro de la marca.

El Registro de la marca debe hacerse á favor de: «KEYSTONE LUBRICATING COMPANY», de Filadelfia, Estado de Pensilvania, Estados Unidos de Norte América.

Panamá, 10 de Junio de 1915.

Catalino L. Martínez.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 14 de Junio de 1915.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL y si pasados noventa días de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se hará el registro solicitado.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

L. Sosa.

2 vs. 2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento.

Presente.

Suplico á usted, se sirva disponer que en el Despacho á su digno cargo se haga el registro de la marca de fábrica de los señores Canavaggio Hermanos y cuya descripción es la siguiente:

Una etiqueta rectangular de fondo blanco y en cuyo centro se ve una figura circular roja con carcos á las orillas y dos círculos concéntricos negros y en el centro una ancla; á la derecha de la cual se lee: «CANAVAGGIO» y á la izquierda: «MARCA».

también en tinta negra á la derecha de dicha figura se lee: «CANAVAGGIO» y á la izquierda: «MARCA». En las primeras y las últimas en tinta roja, y las restantes en letras negras. Pero los interesados se reservan el derecho de usarla en todos tamaños y colores.

Esta marca sirve para amparar y proteger en el comercio todos los li-



cores de producción nacional que elaboran en su establecimiento y dan al consumo público, los señores Canavaggio Hnos., del comercio de esta plaza.

Acompaño los adjuntos:

Recibos de la Tesorería General de la República, en que consta que se han pagado los derechos fiscales tanto del derecho de registro, como el de la inscripción en la GACETA OFICIAL, cuatro facsimiles de la marca, dos clisés de la misma y el poder que para actuar en este asunto me han conferido los señores mencionados figura en el expediente formado para el registro de la marca: «CANAVAGGIO» de los señores Canavaggio Hermanos y que acompaño á mi memorial de fecha 22 de Enero de este año.

Panamá, 15 de Junio de 1915.

Anastasio Ruiz.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 15 de Junio de 1915.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL las veces que la ley manda y si después de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario se hará el registro solicitado.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

L. Sosa.

2 vs. 2

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FÁBRICA

Señor Secretario de Fomento:

Solicito á usted se sirva hacer que se registre la marca de mi propiedad que sirve para amparar y distinguir en el comercio una bebida fabricada por mí en esta ciudad.



La marca consiste en una águila en la parte superior, dentro de un círculo sobre unas peñas ó piedras, con las palabras «Eagle» á su derecha, «Brand» á su izquierda y «Trade Mark» encima. En el centro una cinta con los extremos medio enrollados, en la que se lee: «Kola Wine». Debajo de esto, se lee: «Superior Quality» y debajo de estas palabras «Elaborated from the best Kola Nut».

Acompaño el comprobante de haber pagado los derechos, cuatro ejemplares de la marca y un clisé.

Panamá, 19 de Junio de 1915.

Andrés Guevara.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 29 de Junio de 1915.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL y si después de pagados noventa —90— días de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna al registro, se hará la inscripción solicitada.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

L. Sosa.

2 vs. 1

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FÁBRICA

Señor Secretario de Estado en el Despacho de Fomento:

Por el muy digno órgano de usted solicitamos del Poder Ejecutivo, que mediante la formalidad del registro, nos reconozca el derecho exclusivo al uso de una marca de fábrica que amparará todos los licores del país, que fabricamos

en nuestro establecimiento en esta ciudad situado en la calle de Calindonia, colocando dicha marca como adicional de las que llevan esos licores de nuestra



ANALIZADO Y DECLARADO PURO Y SIN MEZCLA DE MATERIAS ORGANICAS Y ALCOHOL AMILICO POR EL LABORATORIO QUIMICO CARBONELL Y VALDES

fábrica. La marca consiste en una tira de papel blanco rectangular que lleva impreso en dorado el escudo de la República del Ecuador y a los lados del escudo las caras de una medalla. Impresas también en dorado, que representan a una los bustos de un hombre y una mujer que se dan frente, y la otra un campo con arboleda. En la parte superior del escudo lleva «Premiado con Medalla de Oro y Diploma» y en la parte inferior el siguiente rótulo:

«Emblema de Fábrica, exclusivo y registrado:
Analizado y declarado puro y sin mezcla de materias orgánicas
y alcohol amílico, por el Laboratorio Químico.
«Carbonell y Valdés».

El derecho al uso de esta marca lo hemos obtenido por venta que nos ha hecho el señor Plámino Beauregard, a quien le fué concedido el diploma y la medalla de oro en la Exposición del Ecuador del año de 1909 en premio de la buena calidad de los aguardientes que elaboraba, habiendo encontrado iguales a aquellos los que nosotros elaboramos en esta ciudad.

Acompañamos a esta solicitud los comprobantes que la ley requiere para el registro y el cise para la reproducción de la marca en la publicación oficial de esta solicitud.

Panamá, 19 de Junio de 1915.

Carbonell y Valdés.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 21 de Junio de 1915.

Publíquese en el periódico oficial la solicitud anterior, y si pasados noventa días de la fecha de su primera publicación no hubiere mediado oposición alguna, se hará el registro pedido.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

L. SORA.

2 vs. 1

TRIBUNAL DE CUENTAS

TERCERA PLAZA

AUTO NÚMERO 20 DE 1915
(DE 8 DE MAYO)

de reparos a la cuenta del ex-Tesorero Municipal del Distrito de Bocas del Toro, señor Santiago Selles, referente al mes de Noviembre del año de 1910.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Tercera Plaza.

La cuenta del ex-Tesorero Municipal del Distrito de Bocas del Toro, señor Santiago Selles, relativa al mes de Noviembre del año de 1910, examinada que ha sido se la hacen los siguientes reparos:

Debe hacerse de nuevo la copia de la cuenta del «Libro de Caja» por estar muy borrada la tinta de ésta.

Las sumas parciales de los ingresos no corresponden con la total de éstos.

Por lo expuesto, se devuelve al responsable, señor Santiago Selles, la copia de la cuenta de «Caja» en referencia, para que en el término de cinco (5) días, más el de la distancia, de cumplimiento a los reparos a que se contrae este Auto.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza,

ENRIQUE LINARES.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NÚMERO 21 DE 1915
(DE 10 DE MAYO)

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del ex-Tesorero Municipal del Distrito de Bocas del Toro, señor Santiago Selles, relativa al mes de Diciembre del año de 1910.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Tercera Plaza.

Por cuanto del examen practicado a la cuenta del ex-Tesorero Municipal del Distrito de Bocas del Toro, señor Santiago Selles, referente al mes de Diciembre del año de 1910, se encuentra bien llevada y comprobada, se fenece provisionalmente.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza,

ENRIQUE LINARES.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NÚMERO 22 DE 1915
(DE 12 DE MAYO)

de feneamiento provisional de las cuentas del ex-Tesorero Municipal del Distrito de Bocas del Toro, señor Santiago Selles, referentes a los meses de Enero y Febrero de 1911.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Tercera Plaza.

Las cuentas del ex-Tesorero Municipal del Distrito de Bocas del Toro, señor Santiago Selles, correspondientes a los meses de Enero y Febrero del año de 1911, examinadas que han sido se hallan bien llevadas; en tal virtud, se fenece provisionalmente.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza,

ENRIQUE LINARES.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NÚMERO 23 DE 1915
(DE 15 DE MAYO)

de reparos a la cuenta del ex-Tesorero Municipal del Distrito de Bocas del Toro, señor Santiago Selles, referente al mes de Marzo del año de 1911.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Tercera Plaza.

Examinada la cuenta del ex-Tesorero Municipal del Distrito de Bocas del Toro, señor Santiago Selles, correspondiente al mes de Marzo del año de 1911, se observa que la suma de los ingresos está equivocada; por tanto, se devuelve la citada cuenta al responsable para que en el término de cinco (5) días, más el de la distancia, se corrija el error mencionado.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza,

ENRIQUE LINARES.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NÚMERO 24 DE 1915
(DE 18 DE MAYO)

de feneamiento provisional de la cuenta del ex-Tesorero Municipal del Distrito de Bocas del Toro, señor Santiago Selles, referente al mes de Abril de 1911.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Tercera Plaza.

Examinada la cuenta del ex-Tesorero Municipal del Distrito de Bocas del Toro, señor Santiago Selles, correspondiente al mes de Abril del año de 1911, se halla bien llevada y con un saldo en Caja de cinco mil doscientos setenta y ocho bolboas ochenta y siete centésimos (E. 5,278.87); en consecuencia, se fenece provisionalmente.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza,

ENRIQUE LINARES.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS.

Tomo Asiento del Diario

Provincia de Panamá.

Maria Segunda Ojedis... 29 2357

Juan Mazzola... 29 2363

«Compañía Internacional de Seguros»... 2380

Petra María Girón... 2395

Alejandrina Rojas... 2402

Francisco A. Arosemena... 2403

Bernardino Rodríguez y Rodríguez... 2427

Catalino de León... 2419

«...»... 2418

Marcelina de León... 2435

Provincia de Colón.

«Compañía de Vapores de la Mala Real Inglesa»... 2209

Alejandro Salomón... 2394

Leslie Reynolds Drake... 2392

«Panama Land and Timber Co.»... 2393

Provincia de Chiriquí.

Enrique Halphen y Compañía... 2387

Hipotecas

Augusto Samuel Boyd... 2384

Joseph Newall... 2399

«...»... 2400

Tulio Sánchez... 2405

Registro Público, Propiedad, Personas e Hipotecas.

Las operaciones van al 28 de Junio de 1915.

Panamá, 2 de Julio de 1915.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS.

Tomo Asiento del Diario

Provincia de Panamá.

Dario Carrillo E... 29 2446

Aniceta R. vda. de Smith... 2463

Cirilo Young... 2444

«La Esperanza», Compañía Industrial... 2495

Rubén Ramón... 2482

Eduardo de Diego y otros... 2494

Provincia de Colón.

Williams J. Owens... 2464

«Panama Rail Road Company»... 2423

Provincia de Los Santos.

Silverio Vázquez O... 2454

Provincia de Veraguas.

Calixto A. Fábrega... 2459

José Jorge... 2458

Provincia de Chiriquí.

Aracadio G. Maciá y otros... 2466

Enrique Halphen... 2499

Registro Público, Propiedad, Personas e Hipotecas.

Las operaciones van al 5 de Julio de 1915.

Panamá, 7 de Julio de 1915.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

AVISOS OFICIALES

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

De la fecha en adelante el Secretario de Instrucción Pública recibirá a las personas que deseen verlo, de 3.50 a 5.30 p. m. todos los días.

Fuera de estas horas sólo dará audiencia cuando se le solicite con anticipación y para tratar asuntos de importancia para el Ramo de que es Jefe.

Panamá, 23 de Septiembre de 1913.

El Subsecretario de Instrucción Pública,

JEPHTA B. DUNCAN.

AVISOS OFICIALES

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Tercero del Circuito de Panamá.

Cita, llama y emplaza al señor Carlos José Brito y Huán, para que dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto, se presente por sí o por apoderado a estar en derecho en el juicio de divorcio que le ha promovido su esposa Digna América Pérez y Díaz.

Por tanto se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado, por treinta días hábiles, de conformidad con el artículo 87 de la Ley 55 de 1911.

Panamá, Junio 16 de 1915.

El Juez,

ALFONSO FÁBREGA.

El Secretario,

Gustavo A. Amador.

6 vs. 3

Imprenta Nacional